



233771862-DFE

Juicio No. 09956-2014-0031

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NORTE
CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS. Guayaquil,
lunes 10 de junio del 2024, a las 14h28.

VISTOS: AB. JUAN PABLO RÚA VALENCIA; Msc, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia Norte con sede en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, según acción de personal # 7780-DNTH-2014, de fecha 09 de octubre del 2014, y puesto en mi despacho; para ser proveído, AVOCO conocimiento de la presente causa.- Forme parte de los autos el escrito del **DR. GALO GARCIA CARRIÓN**, en su calidad de Procurador Judicial del **BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO**, de fecha 01 de marzo del 2024, a las 14h25. Agréguese a los autos el escrito de **SOLANGE MARIANA MOREIRA VALDIVIEZO**, de fecha 23 de abril del 2024, a las 12h04. Incorpórese a los autos el escrito del **DR. GALO GARCIA CARRIÓN**, en su calidad de Procurador Judicial del **BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO**, de fecha 21 de mayo del 2024, a las 16h09. Pendiente de despacho el escrito de **SOLANGE MOREIRA VALDIVIEZO**, de fecha 22 de febrero del 2024, a las 16h27. Se dispone:

1. Proveyendo el escrito de **SOLANGE MOREIRA VALDIVIEZO**, de fecha 22 de febrero del 2024, a las 16h27, se niega lo solicitado por devenir en improcedente por no corresponder a la verdad procesal, en atención a lo determinado en el **ART. 253 del CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS**, a fin de garantizar la **TUTELA JUDICIAL EFECTIVA; LA SEGURIDAD JURÍDICA Y EL DEBIDO PROCESO**; determinados en los arts. 75, 76, 82, 168, 169, 424, 425 de nuestra Constitución; en armonía a lo que determinan los arts. 20, 23, 25, 26, 27 y 28 del Código Orgánico de la Función Judicial.
2. En atención a lo peticionado mediante escritos de fechas 01 de marzo del 2024, a las 14h25 y 23 de abril del 2024, a las 12h04, se informa a los recurrentes que los mismos se encuentran atendidos en el numeral que antecede dentro del presente auto.
3. En cuanto a lo solicitado por el **DR. GALO GARCIA CARRION**, en su calidad de Procurador Judicial del **BANCO DE LA PRODUCCION S.A. PRODUBANCO**, de fecha 21 de mayo del 2024, a las 16h09, se dispone a través de la actuaria del despacho remitir el proceso a la Corte Constitucional para que se proceda con la consulta ordenada mediante auto de fecha 21 de febrero del 2024, a las 15h18. Tómesese en consideración el casillero electrónico y la dirección del correo electrónico que señala para futuras notificaciones. Actúe en su calidad de secretaria titular del despacho Abg. Ingrid Gabriela Matías Agurto. – **NOTIFÍQUESE**

**COPIA
CERTIFICADA**
Ingrid Gabriela Matías Agurto
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA FAMILIA
MUJER NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CANTÓN GUAYAQUIL
15/06/24

RUA VALENCIA JUAN PABLO

JUEZ(PONENTE)



**COPIA
CERTIFICADA**

FUNCIÓN JUDICIAL



233820552-DFE

En Guayaquil, lunes diez de junio del dos mil veinte y cuatro, a partir de las diecisiete horas, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ALVARADO CARRERA JORGE IVAN en el casillero No.1091 en el correo electrónico galogarcia@abogados.net.ec. DEFENSORIA DEL PUEBLO en el correo electrónico rmorans@legal.ec, brionesp@produbanco.com, abantoniogarciaparrales@hotmail.com, christian_avalos@hotmail.es, rbarros@dpe.ec, mirelli.icaiza@dpe.gob.ec. DEFENSORIA DEL PUEBLO.. en el correo electrónico rbarro@dpe.gob.ec, mirelli.icaiza@dpe.gob.ec, rmorans@legal.ec. PRODUBANCO-GUAYAQUIL en el casillero No.1091 en el correo electrónico galogarcia@abogados.net.ec, luisagarate@abogados.net.ec. PRODUBANCO-GUAYAQUIL en el casillero No.1973, SALAZAR BRAVO ANGEL ISMAEL en el casillero No.1973 en el correo electrónico brionesp@produbanco.com. SOLANGE MOREIRA VALDIVIEZO en el casillero No.440 en el correo electrónico rmorans@legal.ec. SOLANGE MOREIRA VALDIVIEZO en el casillero No.440, en el casillero electrónico No.0900687922 correo electrónico rmorans@legal.ec. del Dr./Ab. RUBÉN ELÍAS MORÁN SARMIENTO; SOLANGE MOREIRA VALDIVIEZO en el casillero No.5480, en el casillero electrónico No.0909207177 correo electrónico abanapazsal@hotmail.com. del Dr./Ab. PAZMIÑO SALAZAR ANA DEL PILAR; VASQUEZ ANGEL PLDQR PRODUBANCO-GUAYAQUIL en el casillero electrónico No.0917732455 correo electrónico christian_avalos@hotmail.es. del Dr./Ab. ÁVALOS MENDOZA CHRISTIAN FABRICIO; VASQUEZ ANGEL PLDQR PRODUBANCO-GUAYAQUIL en el casillero No.1973 en el correo electrónico abantoniogarciaparrales@hotmail.com. Certifico:



MATIAS AGURTO INGRID GABRIELA

SECRETARIO

**COPIA
CERTIFICADA**

Ing. Ingrid Gabriela Agurto
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CANTÓN GUAYAQUIL
15/10/24

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



224757615-DFE

Juicio No. 09956-2014-0031

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA NORTE
CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS. Guayaquil,
miércoles 21 de febrero del 2024, a las 15h18.

VISTOS: Puesto en mí despacho el día de hoy. Agréguese a los autos el escrito presentado por GALO GARCIA ENRIQUE CARRION, PROCURADOR JUDICIAL del BANCO DE LA PRODUCCION S.A., con fe de presentación: Guayaquil, 08 de enero de 2024.- Forme parte de los autos el escrito de SOLANGE MOREIRA VALDIVIEZO, de fecha, 06 de febrero de 2024.- Pendiente de despacho los escritos de fecha, 04 y 28 de diciembre de 2023 y proveyendo los mismos, esta Autoridad dispone lo siguiente:

1). Este proceso surge como consecuencia de la **sentencia N° 046-17-SIS-CC, caso N° 0015-15-IS**, dictada dentro de una Acción de Incumplimiento, donde la Corte Constitucional "CC" resolvió:

DE LA SENTENCIA:

Declarar el incumplimiento parcial de la sentencia del 10 de marzo de 2014, emitida por el sexto de la familia mujer niñez y adolescencia de Guayaquil que conoció la acción de habeas data N° 09956-2014-0031, por parte del banco de la Producción S.A. PRODUBANCO:

2. *Aceptar la acción de incumplimiento de sentencias y dictámenes constitucionales presentada por la señora Solange Moreira Valdiviezo por sus propios y personales derechos.*

3. *Como medidas de reparación integral, se dispone lo siguiente:*

3.1. *Que el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO recabe ante PRODUBANK Panamá, institución financiera subsidiaria del Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO hasta el 28 de octubre de 2014, toda la información necesaria y pertinente relativa a las operaciones, cuentas y transacciones realizadas en PRODUBANK Panamá, por parte del señor Oswaldo Muñoz Suárez (fallecido) y de las compañías de su propiedad denominadas Kaunas S.A.; Artesco S.A.; Muñoz Suárez Asociados S.A.; Fundación Internacional Hermosilla; Negocios, Comunicación y Desarrollo S.A.; y, Rossview International Inc., y de esta manera se proceda a entregar la información solicitada por la señora Solange Moreira Valdiviezo, gestiones que deberán ser puestas en conocimiento de la Corte Constitucional, de manera periódica con un intervalo de 15 días término, a efectos de verificar la ejecución de la sentencia en cuestión*

3.2. *Que el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, entregue toda la información constante en su base de datos física y electrónica relacionada con las operaciones, cuentas y transacciones realizadas en PRODUBANK Panamá, por parte del señor Oswaldo Muñoz*

**COPIA
CERTIFICADA**
Dra. Gabriela Matías Aguirre
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CANTÓN GUAYAQUIL
15/10/24



Suárez (fallecido) y de las compañías de su propiedad denominadas Kaunas S.A.; Artesco S.A.; Muñoz Suarez Asociados S.A.; Fundación Internacional Hermosilla; Negocios, Comunicación y Desarrollo S.A.; y, Rossview International Inc.

3.3. Que el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, entregue de forma pormenorizada, toda la información constante en su base de datos física y electrónica relacionada con las operaciones, cuentas y transacciones realizadas en el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, por parte del señor Oswaldo Muñoz Suárez (fallecido) y de las compañías de su propiedad denominadas Kaunas S.A.; Artesco S.A.; Muñoz Suarez Asociados S.A.; Fundación Internacional Hermosilla; Negocios, Comunicación y Desarrollo S.A.; y, Rossview International Inc. La información no deberá limitarse a los datos de los titulares de las cuentas bancarias, sino a todas las operaciones, cuentas y transacciones de la persona fallecida y de las compañías señaladas.

2). Que a fs. 409 a la 453 se encuentra el OFICIO S/N por parte de la DEFENSORIA DE PUEBLO la cual emitió su Informe respecto al seguimiento de cumplimiento de sentencia en su expediente judicial N° 09359-2020-036536. La misma se refiere a que la parte accionada ha cumplido con lo resuelto en la ACCION DE INCUMPLIMIENTO en la sentencia N° 046-17-SIS-CC y en la cual la otra parte manifiesta que no ha cumplido en sentencia referida.

3). ESTA AUTORIDAD, fundamento el presente auto conforme lo determina la nueva corriente del Constitucionalismo que rige en el País, cuestiona la posición del Juez como un simple director del proceso, pues mira al Juez imbuido en el activismo judicial, que hace suya la garantía constitucional de la Tutela Judicial Efectiva (artículos 75 de la Constitución de la República del Ecuador y 23 del Código Orgánico de la Función Judicial) y la Jueza y el Juez; debe cumplir un rol un poco más proactivo, comprometido en lograr la verdad procesal (artículos 169 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía a los que dispone los artículos 20 y 27 del Código Orgánico de la Función Judicial), tomando como referencia al ordenamiento jurídico y a la realidad social, siendo el custodio responsable del derecho sustancial disputado, poniendo de relieve las condiciones materiales o sociales que rodean al hecho, así lo ha expuesto en sentencias dictada por la Corte Constitucional de este País y que al amparo del principio *Stare Decisis* tengo que aplicar, a fin de no sacrificar la justicia por la sola omisión de formalidades.- En este sentido, bajo esas fundamentaciones, **DISPONE ELEVAR A CONSULTA DE LA CORTE CONSTITUCIONAL A FIN DE QUE INDIQUE LO PRECEDENTE EN ESTA CAUSA.**

4). En relación a los numerales “PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO” en el escrito 4 de diciembre de 2023, una vez que llegue la contestación de la consulta se atenderá conforme a derecho. Actúe En su calidad de secretaria titular del despacho Abg. Ingrid Gabriela Matías Agurto. NOTIFÍQUESE

COPIA
CERTIFICADA

FUNCIÓN JUDICIAL



224774004-DFE

En Guayaquil, miércoles veinte y uno de febrero del dos mil veinte y cuatro, a partir de las dieciséis horas y dieciséis minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ALVARADO CARRERA JORGE IVAN en el casillero No.1091 en el correo electrónico galogarcia@abogados.net.ec. DEFENSORIA DEL PUEBLO en el correo electrónico rmorans@legal.ec, brionesp@produbanco.com, abantoniogarciaparrales@hotmail.com, christian_avalos@hotmail.es, rbarros@dpe.ec, mirelli.icaiza@dpe.gob.ec. DEFENSORIA DEL PUEBLO.. en el correo electrónico rbarro@dpe.gob.ec, mirelli.icaiza@dpe.gob.ec, rmorans@legal.ec. PRODUBANCO-GUAYAQUIL en el casillero No.1091 en el correo electrónico galogarcia@abogados.net.ec, luisagarate@abogados.net.ec. PRODUBANCO-GUAYAQUIL en el casillero No.1973, SALAZAR BRAVO ANGEL ISMAEL en el casillero No.1973 en el correo electrónico brionesp@produbanco.com. SOLANGE MOREIRA VALDIVIEZO en el casillero No.440 en el correo electrónico rmorans@legal.ec. SOLANGE MOREIRA VALDIVIEZO en el casillero No.440, en el casillero electrónico No.0900687922 correo electrónico rmorans@legal.ec. del Dr./Ab. RUBÉN ELÍAS MORÁN SARMIENTO; SOLANGE MOREIRA VALDIVIEZO en el casillero No.5480, en el casillero electrónico No.0909207177 correo electrónico abanapazsal@hotmail.com. del Dr./Ab. PAZMIÑO SALAZAR ANA DEL PILAR; VASQUEZ ANGEL PLDQR PRODUBANCO-GUAYAQUIL en el casillero electrónico No.0917732455 correo electrónico christian_avalos@hotmail.es. del Dr./Ab. ÁVALOS MENDOZA CHRISTIAN FABRICIO; VASQUEZ ANGEL PLDQR PRODUBANCO-GUAYAQUIL en el casillero No.1973 en el correo electrónico abantoniogarciaparrales@hotmail.com. Certifico:

MATIAS AGURTO INGRID GABRIELA

SECRETARIO



**COPIA
CERTIFICADA**

RUA VALENCIA JUAN PABLO

JUEZ(PONENTE)



**COPIA
CERTIFICADA**
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL FLORIDA DE FAMILIA
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
CANTON GUAYAQUIL

15/10/24

FUNCIÓN JUDICIAL

**DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE**

Firmado por
JUAN PABLO RUA
VALENCIA
C=EC
L=GUAYAQUIL
CI
0920427234